



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. UAIP 131-2021

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:** En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día cuatro de octubre de dos mil veintiuno.

I. El 17 de septiembre del presente año, se recibió correo electrónico, solicitando información con Ref. UAIP 131-2021. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Atendiendo a lo expuesto en la solicitud, se requirió la información consistente en:

“1. Detalle de la ejecución presupuestaria de gastos que se destinó para la conmemoración del Bicentenario de la Independencia Centroamericana. Se pide que la información sea proporcionada en formato procesable (CSV, o XLSX) y que incluya al menos los siguientes campos: ejercicio fiscal, código de la institución, código de la unidad presupuestaria, código de la línea de trabajo, código de la fuente de financiamiento, objeto específico de gasto, monto programado, monto modificado, monto comprometido, monto devengado.

2. Registro de bienes y/o servicios adquiridos con los fondos aprobados y destinados para la conmemoración del Bicentenario de la Independencia Centroamericana. Se pide que la información sea proporcionada en formato procesable (CSV, o XLSX) y que incluya al menos los siguientes campos: fecha de compra y entrega, montos, empresa o persona adjudicada o contratada y/o adjudicada, modalidad de contratación, y número de expediente administrativo de cada una de las contrataciones y servicios adquiridos para dicha conmemoración.

3. Se requiere proporcione la copia de expediente administrativo, documentación e informes respectivos en el cual conste el detalle del trabajo realizado por el Comité Especial para la celebración del Bicentenario de la Independencia Centroamericana. Periodo: desde su creación y conformación hasta septiembre 2021.

4. Nombres de los integrantes de dicho Comité Especial, cargo, salario, funciones especiales, periodo de entrada y salida del comité”.



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

“Estos requerimientos se solicitan a raíz de los fondos aprobados y destinados para la conmemoración del Bicentenario de la Independencia Centroamericana, aprobado a través del Decreto número 126 de la Asamblea Legislativa, publicado en el Diario Oficial Miércoles 18 de agosto de 2021, Tomo 432, Número 156. Consistente en la cantidad de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, administrados por el Comité Especial, creado a través del Acuerdo Ejecutivo No. 338 de 14 de septiembre de 2020, publicado en Diario Oficial No. 190 Tomo No. 428 del 22 de septiembre de 2020.”

El 24 de septiembre del presente año, se previno a uno de los peticionantes en el sentido que debía presentar un escrito debidamente firmado, ya que su firma con la de su Documento Único de Identidad, a de conformidad con lo establecido en el artículo 54 letra d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), en relación al artículo 71 y 74 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), a fin de poder continuar con el proceso en un plazo de diez días hábiles.

En fecha 30 de septiembre del presente año, a las 16 horas con dieciocho minutos siendo hora inhábil, una de las peticionantes envió un correo electrónico, teniéndolo por recibido el 01 de octubre del presente año, en el cual manifiesta que, “en razón de subsanar la prevención, se hizo la aclaración y ateniendo los arts. 3 y 4 de la LPA se omitió entregar los DUIS, ya que los han entregado en reiteradas ocasiones y que según lo dicho por la LPA, cuando la administración ya tenga su Documento no es necesario requerirlos para dilatar el proceso”.

Por lo que se le aclara a los peticionantes que su intento de subsanación no corresponde a los términos prevenidos por la Oficial de Información, ya que se les previno en cuanto a que presentara un escrito debidamente firmado, por no coincidir las firma de su solicitud de información, con la de su Documento Único de Identidad, por ende, no se le solicitó remisión de copia alguna de su Documento Único de Identidad conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la LPA. Y para este caso únicamente envió un correo electrónico sin subsanar la prevención que se le realizó.



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

### FUNDAMENTACIÓN DE LA INADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD

Con base en el artículo 3 de la LPA el procedimiento de acceso a la información deberá respetar los principios de legalidad, antiformalismos, economía, celeridad, eficacia, etc. De esta manera, además, la disposición citada establece la hétéro-integración entre las normas del procedimiento en esta ley respecto al ordenamiento procesal del derecho administrativo, concretamente a su vinculación con el artículo 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos como norma supletoria a todo proceso.

En tal sentido, el artículo 72 LPA, en relación con los artículos 53 y 54 del Reglamento LAIP, si el interesado no cumple con las prevenciones efectuadas, se dará por terminado el proceso declarando inadmisibile la solicitud en cuestión. Para el caso en comento, se advierte que una de las personas interesadas no subsano la prevención realizada.

Por tal motivo, corresponde declarar inadmisibile la solicitud de información; sin perjuicio que las personas interesadas puedan presentar una nueva solicitud en cumplimiento de los requisitos legales contenidos en el Art. 71 y 74 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Con base en las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, **RESUELVO:**

**1-Declarar** inadmisibile la solicitud presentada, por no haber subsanado las prevenciones realizadas, sin perjuicio que las personas interesadas puedan presentar una nueva solicitud de información en cumplimiento de todos los requisitos legales.

**2-Notifíquese.**



**Gabriela Gámez Aguirre**  
Oficial de Información

Presidencia de la República.